



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BIS
UNIVERSITIES



CONTRATO UTGZ 03/2018

CONTRATO ABIERTO PARA ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VER., REPRESENTADA FORMAL Y LEGALMENTE POR EL M.A. CARLOS CABAÑAS SOTO, QUIEN EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UTGZ" Y POR LA OTRA PARTE C. BRAULIO VALENTE MENDOZA CAMPECHANO REPRESENTANTE LEGAL DE "PROLIMP DEL CENTRO S.A DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" PARA LA ADQUISICION DEL MATERIAL DE LIMPIEZA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:



1. DECLARA "LA UTGZ".

I.1 Que es un Organismo Público Desecentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Estatal publicado en la gaceta oficial del estado Núm. 260 de fecha 3 de Noviembre de 2006.

I.2 Domicilio: Prolongación Dr. Miguel Patiño s/n Col. Centro, Gutiérrez Zamora, Ver., con R.F.C: UTG061103QNA, Giro: Educación Tecnológica Superior. Representante: Carlos Cabañas Soto, con Teléfonos: (766) 8451952 y (766) 8451960.

I.3 Que tiene como objetivos entre otros:

a.- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y Tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País, así como realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

b.- Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y, a la elevación de la calidad de Vida de la comunidad.

c.- Promover la cultura regional y nacional.

d. Colaborar con los sectores, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.4 Que el M.A. CARLOS CABAÑAS SOTO, Rector de "LA UTGZ", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción III del Decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, publicado en la gaceta oficial del estado Núm. 260 de fecha 3 de Noviembre de 2006.

I.5 Que su titular acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 enero de 2015, expedida a su favor y firmada por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave misma que manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no le ha sido modificada, disminuida ni limitada de forma alguna.



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



I.6 Que para el correcto desempeño, optimización y objetivos de "LA UTGZ", requiere adquirir el material de limpieza, que de acuerdo a sus capacidades puede proporcionarle "EL PROVEEDOR", en los términos y condiciones del mismo.

I.7 Que requiere los materiales objeto del presente contrato, contando con los recursos suficientes para ello.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como queda establecido con la escritura pública No. 8022 de fecha 15 de Marzo de 1991 pasada ante la fe del corredor publico No. 1 de la ciudad de Orizaba, Ver. Licenciado Luis Carlos Salmeron Villagomez y registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio 423 de fecha 2 de Octubre de 1991.

II.2 Su representante legal el C. Braulio Valente Mendoza Campechano, como lo acredita mediante instrumento público No. 18262 de fecha 16 de Abril de 2013, numero otorgado ante la fe del corredor publico No. 10 Licenciado Alberto Galland Marques, motivo por el cual se encuentra facultado para celebrar este contrato.

II.3 Que cuenta con la experiencia, capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, y dispone de la organización, recursos humanos, financieros, materiales y demás necesarios para prestar de forma eficiente dichos servicios.

II.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia fiscal y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el R.F.C.: PCE 9104014L7.

II.5 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente Contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Carretera a Cazonas Km 50 Colonia Primavera S/N C.P. 93210 en la Ciudad de Poza Rica, Veracruz.

Vistas las declaraciones que anteceden, es conformidad de las partes cumplir y hacer cumplir lo que se Consigna en las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- Por el presente contrato abierto para la adquisición de Material de Limpieza, "EL PROVEEDOR" dará a la "LA UTGZ" los productos de Material de Limpieza a su entera satisfacción, por la cantidad mínima de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) y un probable máximo de hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) incluido el impuesto al valor agregado. Sin que sea obligatorio para la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., el agotar o consumir el monto máximo establecido, toda vez que ello dependerá de la disponibilidad presupuestal y financiera.

SEGUNDA.- "LA UTGZ" se compromete a pagar al "PROVEEDOR" por los materiales de limpieza solicitados, con las salvedades y limitaciones expuestas en la cláusula que antecede.

Para efectos del presente contrato el "PROVEEDOR" será responsable de contratar los seguros de ley, así como de proporcionarle los equipos de protección personal que resulten necesarios. Cualquier consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula será responsabilidad de el "PROVEEDOR".





SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BIS
UNIVERSITIES



TERCERA.- "EL PROVEEDOR" garantiza con la firma del presente contrato, el que las tarifas anuales ya convenidas, permanecerán firmes e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- En reciprocidad del pago antes mencionado, "EL PROVEEDOR" entregará la facturación que corresponda en términos de las disposiciones legales fiscales y demás inherentes al caso.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante el "I.A UTGZ" de los daños y perjuicios que le sean ocasionados en caso de negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte, así como el debido cumplimiento de la entrega del material de limpieza, así como de la composición integral de los mismos.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá entregar, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado. Lo anterior y de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:



I.- La Fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato.

II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la Fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato.

IV.- La póliza solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave.

V.- La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave para hacer efectiva esta garantía.

SEPTIMA.- Ambas partes se comprometen, y pactan en este momento un acuerdo de CONFIDENCIALIDAD respecto de la información contenida en el presente documento, por lo que no podrán divulgar de forma alguna la información, conocimientos, tips, secretos y demás expresiones de la ciencia o arte, conocimientos, descubrimientos o inventos que pudieran surgir durante, antes o después del uso de las unidades objeto del presente contrato.

OCTAVA.- El presente contrato surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y estará vigente al **31 de diciembre del 2018** pudiendo ser renovado mediante comunicación escrita que una de las partes haga a la otra con treinta días de anticipación y esta sea aceptada por escrito por la contraparte, en todo caso, la renovación no podrá darse en forma automática, bien sea que alguna de las partes solicite la renovación, la cual desde luego, deberá ser aceptada y autorizada por la



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



contraparte, debiendo contar con las autorizaciones presupuestales y financieras que corresponda.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que debido a la naturaleza del presente contrato no existe ninguna relación laboral entre las partes, ni con el personal que el propio "PROVEEDOR" llegare a contratar para el cumplimiento del presente instrumento, comprometiéndose a liberar a "LA UTGZ" de cualquier responsabilidad o conflicto que por este motivo llegare a generarse.

DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los tribunales ubicados en la Ciudad de Xalapa, Ver., renunciando en este acto a cualquier otro que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato de Prestación de Servicios, manifestando las partes que no existe mala fe, dolo o cualquier otra causa que vicie su cumplimiento, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que al final suscriben, en Gutiérrez Zamora, Veracruz a 15 de Junio del 2018.



"LA UTGZ"

[Handwritten signature of Carlos Cabañas Soto]

C. Carlos Cabañas Soto.
Rector

Campechano

"El Prestador de Servicios"

[Handwritten signature of Braulio Valente Mendoza]

C. Braulio Valente Mendoza

TESTIGOS

[Handwritten signature of Jaime Zavala Cuevas]

C. Jaime Zavala Cuevas

[Handwritten signature of Guillermo Gutiérrez Porras]

C. Guillermo Gutiérrez Porras